



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Montevideo, 28 de julio de 2025.

VISTO: La necesidad de aprobar un Instructivo referido a los requisitos generales para realizar gestiones sobre altas, modificaciones y bajas en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de esta Dirección Nacional.-----

RESULTANDO: I) Que por Decreto N° 325/024 de 27 de noviembre de 2024 se aprobó la reglamentación de los artículos 349 a 351 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020 referidos al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas -----

II) Que el artículo 15 del Decreto referido en el numeral anterior faculta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a establecer las condiciones formales para la presentación de los recaudos previstos en el artículo 7) de aquel, así como elaborar instructivos al respecto, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, en los que se contemple la presentación, cuando sea necesario, para el control de las distancias legales del artículo 65 del Código de Minería, de plano de deslinde y croquis de ubicación, así como la remisión a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la copia de la documentación presentada.-----

III) Que han tomado intervención en su elaboración las dependencias administrativas y técnicas de esta Unidad Ejecutora, las que tuvieron presentes las recomendaciones de la Auditoría Interna de la Nación en su informe de auditoría del mes de setiembre del año 2024, conteniendo las condiciones mínimas para autorizar la explotación de una cantera de obra pública en legal forma.-----

IV) Que entre las acciones a implementar para la actualización de los datos del sistema de información que utiliza el Registro, corresponde: a) que se autorice al Registro para que proceda a dar de baja de oficio a todas las canteras ingresadas al ex Inventario de Canteras antes del año 2015, previa notificación a organismos o empresas contratistas, y con la salvedad de que se les otorga un plazo de 60 días corridos para poder presentar documentación para regularizar la situación, y b) que cuando se constate la finalización de la obra para la cual se autorizó a explotar una cantera, se autorice al Registro a intimarlos a que presenten documentación, bien para la baja o bien para regularizar la situación de explotación, de todas las canteras con alta desde el año 2015, otorgándoles un plazo de 60 días corridos para presentar la documentación

correspondiente, estableciendo que en ambos casos se seguirá el trámite con la intervención del Departamento Letrada y de la División Coordinación de Gestión Administrativa del Inciso, y con posterior notificación a la DINAMIGE, y que para el caso de no presentarse la documentación en el plazo de 60 días corridos citado, se procederá a la baja de oficio, previa notificación al organismo o contratista, comunicándose la misma a DINAMIGE.-----

CONSIDERANDO: I) Que es necesario y conveniente aprobar el proyecto de Instructivo elaborado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 325/024 de 27/11/2024 y en el que se determinan las condiciones mínimas necesarias para obtener la autorización correspondiente y se establecen los recaudos que se necesita presentar a dichos efectos.-----

II) Que el Instructivo persigue la finalidad de facilitar la gestión de las autorizaciones, estableciendo los requisitos mínimos necesarios para ello, que permitan su análisis con un criterio uniforme, y que con ello se contribuye a que la Dirección Nacional de Vialidad pueda desarrollar adecuadamente su cometido legal en materia de canteras de obras públicas.-----

ATENCIÓN: a lo previsto en los artículos 349 a 351 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020, en el Decreto N° 325/024 de 27/11/, y en el artículo 7) del Decreto N° 574/974 de 12/07/1974. -----

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

1º) Apruébase el "Instructivo sobre Requisitos Generales para realizar gestiones de altas, modificaciones y bajas en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas", el que luce como Anexo a la presente Resolución y se considera parte integrante de la misma.

2º) Autorízase al Registro el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas para que a) proceda a dar de baja de oficio a todas las canteras ingresadas antes del año 2015 al ex Inventario de Canteras, previa notificación a organismos o empresas contratistas, y con la salvedad de que se les otorga un plazo de 60 días corridos para poder presentar documentación para regularizar la situación, y b) que cuando se constate la finalización de la obra para la cual se autorizó a explotar una cantera, de todas las canteras con alta desde el año 2015, proceda a intimarlos a que presenten documentación, bien para la baja o bien para regularizar la situación de explotación, otorgándoles un plazo de 60 días corridos para presentar la documentación correspondiente, a cuyos efectos se seguirá trámite en ambos casos con la intervención del Área de Servicios Jurídicos y de la División Coordinación de Gestión Administrativa del Inciso, con posterior

notificación a la DINAMIGE y, que para el caso de no presentarse la documentación en el plazo de 60 días corridos citado, se proceda a la baja de oficio, previa notificación al organismo o contratista, comunicándose la misma a DINAMIGE.-----

3º) Por Asesoría Técnica (Secretaría General) comuníquese a la Dirección General de Secretaría y al Área de Gobierno Electrónico del Inciso, y notifíquese a la DINAMIGE, a la DINACEA, al Congreso de Intendentes y a la Cámara de la Construcción del Uruguay. Cumplido, remítase a conocimiento de todas las unidades organizativas de esta Unidad Ejecutora. Fecho, archívese. -----


Ing. Federico Magnone
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
MTOP



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

INSTRUCTIVO SOBRE REQUISITOS PARA GESTIONES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE CANTERAS DE OBRAS PUBLICAS

I) Requisitos a cumplir para solicitar el Alta o la Modificación:

En esos casos se deberá presentar:

1- Nota de solicitud del Organismo o de la empresa contratista que va a ejecutar la obra, dirigida al Director Nacional de Vialidad, señalando la necesidad de obtener el material requerido para la ejecución de una obra pública, y dando cuenta de la ubicación del yacimiento a explotar, del plazo total de las operaciones (*que no podrá superar los 2 años*), así como del tipo y volumen del material a extraer.

Con la nota se deberá acompañar copia de la Resolución de adjudicación de la ejecución de la obra o de Contrato de obra.

2- Nota del Director de Obra del Organismo interesado estableciendo el plazo de la obra, el material y el volumen a extraer (*en caso de no ser una obra del MTOP se debe indicar correo electrónico de contacto para realizar las notificaciones correspondientes*)

3- Ficha identificadora del predio de la futura cantera, (la que se podrá descargar de la página web respectiva: **tramites.gub.uy**), la que se deberá completar con firma y aclaración del(os) propietario(s) o del(os) apoderado/s autorizando la extracción y renunciando al derecho de preferencia otorgado por el artículo 5) del Código de Minería, con firma y aclaración del representante técnico (Director de obra), con certificación notarial que acredite la autenticidad de la firma del/los propietario/os o apoderado/s.

4- Certificado notarial acreditando la propiedad o posesión legal del predio, donde conste que el mismo se encuentra libre de embargos y gravámenes.

5- Certificado expedido por DINAMIGE con la información del predio relativa a afectaciones mineras, y al cumplimiento del art 65 del Código de Minería, en caso que corresponda.

6- Planos

Los planos deberán presentarse:

- en formato digital (PDF)
- en formato papel en 3 vías (una original con timbre profesional y dos copias en formato no menor al formato A3), con firma de Ingeniero Agrimensor, que incluyan coordenadas UTM y la altimetría referente al cero oficial, conteniendo croquis de ubicación general, el deslinde y un gráfico altimétrico representando curvas de nivel con equidistancias de 1(un) metro. El área a afectar deberá respetar un retiro mínimo de 15 metros en todo el perímetro, así como las distancias establecidas por el artículo 65 del Código de Minería.
- 7- Copia de la comunicación presentada en DINACEA sobre el yacimiento a explotar conteniendo: número de padrón, sección judicial y departamento.
- 8- Copia del proyecto ambiental en formato digital que acompañará los planos
- 9- Acreditar la representación del Organismo o de la empresa contratista por parte de quien firma nota de solicitud referida en el numeral 1).
- 10- Plan de cierre

II) Requisitos a cumplir para solicitar la Baja

En esos casos se deberá presentar:

- 1-Nota del Organismo o de la empresa contratista a cargo de la obra solicitando la baja, con información del volumen de material extraído y la conformidad de la Dirección de la Obra respecto al volumen extraído.
- 2- Gráfico de nivelación de la zona explotada, el que deberá presentarse
 - en formato digital
 - en tres vías: original y copia en formato no menor a A3, con firma de Ingeniero Agrimensor.
- 3- Copia de comunicación presentada ante DINACEA de la finalización de la obra.
- 4- Acreditar la representación del Organismo o de la empresa contratista por parte de quien firma la nota de solicitud referida en el numeral 1).